



CIRCULAR EXTERNA No. 000046 - 22 AGO 2017

PARA: EMPRESAS PRESTATARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE FLUVIAL

DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE PUERTOS

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD PARA EL TRANSPORTE
FLUVIAL DE PASAJEROS.

En ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control otorgadas a la Superintendencia de Puertos y Transporte y con el propósito de ejercer supervisión a los vigilados en cumplimiento de la normatividad vigente, frente a la prestación del servicio público de transporte fluvial, garantizando la prestación del servicio bajo postulados de seguridad, sana competencia, libre acceso y comodidad; instamos a todas las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte a dar cumplimiento a la Ley 1242 de 2008, "Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones", Decreto 3112 1997, "Por el cual se reglamenta la habilitación y la prestación del servicio público de transporte fluvial"; y demás normas concordantes.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Puertos y Transporte, en visitas de inspección a los ríos, embalses, lagos y lagunas, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de acceso a la prestación del servicio, establecidos en las normas antes señaladas las cuales son de obligatorio cumplimiento, y de cuya inobservancia se acarrearán las acciones administrativas que le correspondan a la Superintendencia de Puertos y Transporte y demás autoridades de control dentro del marco de su competencia.

Igualmente, se recuerda a las empresas que prestan el servicio público de transporte fluvial que, en los sitios en los cuales existan muelles debidamente autorizados por la autoridad competente, deberán realizar la actividad de embarque y desembarque de pasajeros a través de dichas instalaciones.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



0 0 0 0 4 6 - 2 2 AGO 2017

Esta Circular rige a partir de la fecha de publicación en el diario oficial; es de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas procedentes.

Dada en Bogotá, D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO

0 0 0 0 4 6 - 2 2 AGO 2017

Proyectó: Walter Wilmer Bravo Prieto
Revisó: Rodrigo José Gómez Ocampo
Néstor Ríos

C:\Users\Walterbravo\Desktop\PUERTOS 2017 W.W\CIRCULARES\Proyecto CIRCULAR ETF ilegalidad.docx.